Nota DNC N° 27084/2020

Asunción, 6 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	General
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	General
Entidad	
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. No se consignó el correo en el Acta de Apertura. Solicitamos a la Convocante adecuarse a la **Resolución DNCP N°2490/19.**

2. Se observa que no se remitió el acta de apertura dentro del plazo establecido. **Res DNCP 5695/19 Art 37.**

3. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la **Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.**

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: RZARATE